

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01114

Se rechaza la comunicación remitida a la parte demandada, puesto que se citó en forma simultánea dos clases de notificaciones una la relativa al artículo 291 del C.G.P., esto es citación para notificación personal, y la otra la notificación personal como mensaje de datos contemplada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, poseyendo dos términos diferentes para comparecer cinco (5) y dos (2) y fines diversos, sin que se adjunte la providencia a notificar y los anexos, lo cual genera confusión en el destinatario respecto del cómputo del plazo para ejercer su derecho de defensa y contradicción

Por secretaría, remítase el oficio No. 321 de 16 de marzo de 2021 a la parte demandante para que esta le imprima el respectivo trámite en el plazo de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd2861782fe3043bad0bd500da35611b76d386df843d4d334c7672579d0778
98**

Documento generado en 11/05/2021 04:59:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**